BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Criterios Institucionales para el Otorgamiento de Definitividades 2021, **al Personal No Académico** de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

OBJETIVO GENERAL

A fin de brindar certeza laboral a las y los trabajadores no académicos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y en ejercicio de la administración general de esta Máxima Casa de Estudios, el Rector en el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto por los artículos 62, fracción XVIII, XX; y 63 del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como en el Contrato Colectivo de Trabajo que la Institución tiene celebrado con el Sindicato Independiente de Trabajadores No Académicos (SITBUAP), otorgará definitividades a trabajadoras/es no académicos, en los términos que al efecto se establecen.

GLOSARIO

Para la interpretación de los presentes Criterios Institucionales, se entenderá por:

a) **BUAP.** Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
b) **DRH.** Dirección de Recursos Humanos.
c) **SITBUAP.** Sindicato Independiente de Trabajadores No Académicos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
d) **TRABAJADOR/A NO ACADÉMICO.** Persona física que presta trabajo subordinado no académico en la BUAP, cuya categoría se encuentra en el tabulador contractual (No se encuentran comprendidas las plazas de confianza).

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1. Ocupar una plaza que haya sido declarada vacante definitiva y que no haya tenido por objeto sustituir a otra/o trabajador.
2. Tener antigüedad mínima de cinco años ininterrumpidos, en una plaza no académica de acuerdo al tabulador vigente del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el SITBUAP, a la fecha de publicación de los presentes Criterios (No se encuentran comprendidas las plazas de confianza).
3. No haber estado sujeta/o a Investigación Administrativa por parte de la Oficina de la Abogada General, en la que haya sido sancionada/o, en los últimos cinco años a la fecha de publicación de los presentes Criterios Institucionales, ni durante el procedimiento de otorgamiento de Definitividades.
4. No haber ocupado puestos directivos o de confianza, de acuerdo al tabulador contractual, durante los últimos cinco años.
5. Acreditar la evaluación psicométrica que aplica el Departamento de Ingreso y Evaluación de la Dirección de Recursos Humanos (DRH). En el caso de que el trabajador/a no académico haya presentado con anterioridad una evaluación psicométrica ante la DRH, no mayor a dos años a la fecha de publicación de los presentes Criterios, los resultados obtenidos serán tomados en cuenta.
6. Haber obtenido como resultado el nivel 3 en la evaluación de desempeño del 2020.

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos será dictaminado por la DRH, conforme a lo siguiente:

1. La DRH revisará y analizará los expedientes de las y los trabajadores no académicos, quien determinará si cumplen los puntos del **1 al 6** del apartado **REQUISITOS PARA PARTICIPAR,** el listado será publicado en la página www.recursoshumanos.buap.mx el día **16 de agosto de 2021.**
2. Cualquier observación al listado publicado el 16 de agosto de 2021 deberá ser enviada al correo electrónico de la Dirección de Recursos Humanos recursos.humanos@correo.buap.mx a más tardar el día **de 23 de agosto de 2021.**
3. La DRH, revisará las observaciones enviadas y emitirá el listado preliminar el **día 10 de septiembre de 2021,** debiendo publicarlo en la página www.recursoshumanos.buap.mx.
4. La DRH aplicará las evaluaciones psicométricas y de desempeño de las y los trabajadores no académicos y programará las fechas de aplicación de las mismas en el listado preliminar.
5. La DRH entregará al Rector el listado de las y los trabajadores no académicos que cubrieron los requisitos el día **24 de septiembre de 2021.**
6. La DRH, publicará el listado definitivo en la página: www.recursoshumanos.buap.mx el **30 de septiembre de 2021.**

OTRAS CONSIDERACIONES

1. La o el trabajador no académico podrá inconformarse ante la Oficina de la Abogada General, cuando se objeten los listados preliminares y definitivos publicados por la DRH o cuando se estimen violadas las reglas del procedimiento establecido en estos Criterios Institucionales.
2. La inconformidad deberá presentarse por escrito a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación de los listados, o bien en el momento que se consideren violadas las reglas del procedimiento, debidamente motivado, acompañando las pruebas que considere necesarias, las cuales deberán estar relacionadas con los hechos.
3. El escrito señalado en los puntos 1 y 2 de este apartado, deberá presentarse en la Oficina de la Abogada General, a través del correo electrónico abogada.general@correo.buap.mx
4. La Oficina de la Abogada General, analizará los argumentos vertidos por el inconforme, solicitará los informes que juzgue convenientes a la DRH y emitirá su resolución en un término no mayor a 30 días naturales.
5. Una vez resueltas las inconformidades por la Oficina de la Abogada General, la DRH informará al Rector, para el otorgamiento de Definitividades.
6. Lo no previsto en estos Criterios, será resuelto por la Oficina de la Abogada General.

Atentamente
"Pensar Bien Para Vivir Mejor"
H. Puebla de Z., 10 de agosto de 2021.

Dr. José Alfonso Esparza Ortiz
Rector

BUAP®